

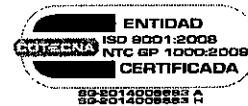


MINTRANSPORTE

NIT.899.999.055-4



TODOS POR UN
NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN



RESOLUCIÓN NÚMERO

0001003

DE 2016

(14 MAR 2016)

“Por la cual se habilita al establecimiento de comercio denominado CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CONDUMIL, identificado con matrícula mercantil 2572181”

EL SUBDIRECTOR DE TRÁNSITO

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los numerales 16.5 del artículo 16 del Decreto 087 de 2011 y la Resolución 1831 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 087 de 2011, en el numeral 16.5 del artículo 16 establece como función de la Subdirección de Tránsito *“Expedir los actos administrativos pertinentes para la autorización, constitución, funcionamiento y clasificación de los Centros de Enseñanza Automovilística”*;

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 769 de 2002, los Centros de Enseñanza Automovilística deberán ser establecimientos de carácter docente;

Que con fundamento en el artículo 15 de la Ley 769 de 2002, es competencia del Ministerio de Transporte verificar y establecer el cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios de los Centros de Enseñanza Automovilística para proceder a autorizar su habilitación;

Que en desarrollo de lo preceptuado en el artículo 12 de la Ley 769 de 2002, mediante Decreto 1500 del 29 de abril de 2009 y la Resolución 3245 del 21 de julio de 2009 se reglamentaron por parte del Ministerio de Educación Nacional y el Ministerio de Transporte en lo de su competencia, los requisitos para la constitución, funcionamiento y habilitación de los Centros de Enseñanza Automovilística;

Que en cumplimiento de lo previsto en el artículo 8 del Decreto 1500 de 2009 y en calidad de representante legal del CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CONDUMIL, la señora Catherine Andrea Álvarez Gonzalez identificada con cédula de ciudadanía 1023909299, solicitó al Ministerio de Transporte, Subdirección de Tránsito, mediante radicado 20163210048582 del 26 de enero de 2016, la habilitación como Centro de Enseñanza Automovilística;

Que esta Subdirección con oficio 20164210028181 del 01 de febrero de 2016, requirió a la señora Catherine Andrea Álvarez Gonzalez, el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Decreto 1500 y la Resolución 3245 de 2009;

Que con radicados 20163210125842 del 22 de febrero de 2016 y 20163210135042 del 26 de febrero de 2016, responde la señora Catherine Andrea Álvarez Gonzalez.

Que mediante Resolución 18-02 del 21 de enero de 2016, la Secretaria de Educación de Bogotá, D.C. Dirección Local de Educación Localidad 18 Rafael Uribe Uribe, concedió la licencia de funcionamiento al CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CONDUMIL, ubicado en la Calle 22 Sur (Av. 1Ro de Mayo) No. 16 - 05 de la Ciudad de Bogotá D.C.;

[Handwritten signature]

"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio denominado CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CONDUMIL, identificado con matrícula mercantil 2572181"

Que mediante la misma Resolución 18-02 del 21 de enero de 2016, la Secretaria de Educación de Bogotá, D.C. Dirección Local de Educación Localidad 18 Rafael Uribe Uribe, otorgó el registro de los programas al CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CONDUMIL, para formar conductores en las categorías A1, A2, B1 y C1;

Que de igual manera el ente certificador COTECNA CERTIFICADORA SERVICES LTDA, mediante certificado de conformidad CPC-06906-16, solamente certificó las categorías A2, B1 y C1 Nivel I para la formación de conductores al CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CONDUMIL.

Que el Grupo Operativo de Tránsito Terrestre, Acuático y Férreo de la Subdirección de Tránsito verificó el cumplimiento integral de los requisitos y condiciones establecidas en el Decreto 1500 de 2009 y la Resolución 3245 de 2009;

En mérito de lo expuesto, este Despacho;

RESUELVE

ARTÍCULO 1- Habilitar al establecimiento de comercio denominado CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CONDUMIL, identificado con matrícula mercantil 2572181 de 2015, de propiedad de la señora Catherine Andrea Álvarez Gonzalez y otros, identificada con el NIT. 1023909299-2, como Centro de Enseñanza Automovilística, para impartir formación a conductores en las categorías A2, B1 y C1. NIVEL I.

ARTÍCULO 2- Que el CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CONDUMIL, queda autorizado para funcionar en la Calle 22 Sur (Av. 1Ro de Mayo) No. 16 – 05 de la Ciudad de Bogotá D.C., con los instructores y vehículos que se relacionan a continuación:

INSTRUCTORES

LICENCIA DE INSTRUCTORES	NOMBRE DEL INSTRUCTOR	DOCUMENTO DE IDENTIFICACION	FECHA VENCIMIENTO	CATEGORIA AUTORIZADA
22904 DT CUNDINAMARCA 22930 DT CUNDINAMARCA	CATTERINE ANDREA ALVAREZ GONZALEZ	1023909299	18/04/2016	A1, A2 B1, C1
11785 DT CUNDINAMARCA 11786 DT CUNDINAMARCA	ANDREW LEINTH ALVAREZ NARVAEZ	79744815	11/04/2016	A1, A2 B1, C1
13190 DT CUNDINAMARCA	MAICOL ALVAREZ REINA	80763161	16/02/2017	B1
15541 DT CUNDINAMARCA	DIEGO FERNANDO BOCANEGRA RAMIREZ	5820909	17/04/2018	C1
22931 DT CUNDINAMARCA	DANNY RODRIGO GONZALEZ MESA	1013598611	22/04/2019	A1, A2
24357 DT CUNDINAMARCA	SHIRLEY LUCIA JURADO ALVAREZ	52200112	18/06/2016	B1, C1

VEHÍCULOS

PLACA	MODELO	CLASE DE VEHÍCULO
RGV706	2011	AUTOMOVIL
ROK898	2012	AUTOMOVIL
lIZ259	2016	AUTOMOVIL
QVR41C	2012	MOTOCICLETA
PTV56C	2012	MOTOCICLETA
AYF28D	2014	MOTOCICLETA

Solamente se podrá impartir enseñanza automovilística en los vehículos de placas RGV706, ROK898, lIZ259, QVR41C, PTV56C, AYF28D, una vez les haya sido expedida la respectiva tarjeta de servicio.

RESOLUCIÓN NÚMERO

DEL

DE 14 MAR 2016 FOJA No. 3

0001003

"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio denominado CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CONDUMIL, identificado con matrícula mercantil 2572181 "

ARTÍCULO 3-. La habilitación conferida mediante el presente acto administrativo es indefinida, mientras subsistan las condiciones exigidas y acreditadas para su otorgamiento y está condicionada a la aprobación y renovación de los programas aprobados por la Secretaría de Educación competente, a las auditorias de seguimiento efectuadas por el Organismo de Certificación.

ARTÍCULO 4-. Notificar el presente acto administrativo al representante legal de la CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CONDUMIL, de conformidad con los artículos 66 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en la Calle 22 Sur (Av. 1Ro de Mayo) No. 16 – 05 de la Ciudad de Bogotá D.C.

ARTÍCULO 5-. Registrar en el sistema RUNT la presente resolución de habilitación.

ARTÍCULO 6-. Comunicar a la Dirección Territorial Cundinamarca del Ministerio de Transporte y a la Superintendencia de Puertos y Transporte.

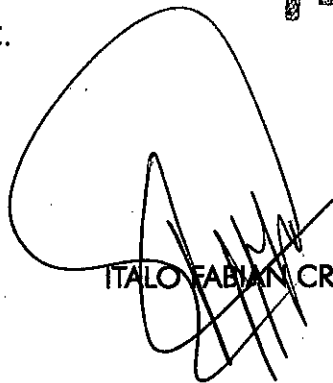
ARTÍCULO 7-. Ordenar la publicación de la presente Resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO 8-. Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito del Ministerio de Transporte y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, de conformidad con los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

14 MAR 2016

Dada en Bogotá D.C.



ITALO FABIAN CRESPO LORZA



MINTRANSPORTE

NIT.899.999.055-4



TODOS POR UN
NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN



NOTIFICACION PERSONAL

En Bogotá, D. C., a las 10:49 horas del día 16 de marzo de 2016, notifique personalmente a la señora CATTERINE ANDREA ALVAREZ GONZALEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.023.909.299, quien actúa como Factor del establecimiento de comercio CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CONDUMIL., del contenido de la resolución No. 0001003 del 14 de marzo de 2016 "Por la cual se habilita el establecimiento de comercio denominado CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CONDUMIL, identificado con matrícula mercantil 2572181"

Al notificado se le entregó copia auténtica y gratuita de la RESOLUCIÓN y se le advirtió que contra la presente procede recurso de reposición ante la Subdirección de Tránsito de Ministerio de Transporte y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de conformidad con los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

EL NOTIFICADO:

FIRMA

C. C. 1023 909 299

DIRECCION Cll 22 Sur # 1505

CIUDAD BOGOTÁ

TELEFONO 311 805 09 15

FECHA 16 MARZO 2016

EL NOTIFICADOR:

FIRMA

C.C. 60283782